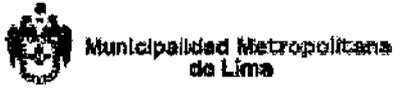


Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú
 "Lima Muestrando, Ciudad con Memoria, Constructora de Futuro"
 "Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

AC
 GD
 ORP
 Sol y fili



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
 04 SEP 2012
 Hora: Firma:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 231 -2012
 02 JUL 2012
 LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
 HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SUB-GERENCIA DE PERSONAL
 04 SEP 2012
 RECEPCION
 Hora: 12:55 Firma:

VISTOS:

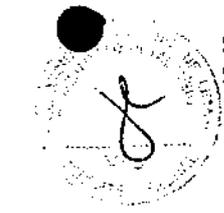
El acta Cuarta de trato directo y Final de la negociación colectiva suscrito por el Sindicato de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana (SITRASERP-LIMA) y el Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA), de fecha 10 de Mayo del 2012 y el Laudo arbitral de fecha 18 de Mayo del 2012.

CONSIDERANDD:

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, se constituyó la Comisión Paritaria, a efectos de discutir el Pliego de Reclamos 2012, presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados del Servicio de Parques de Lima, SITRASERP-LIMA, y el Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA).

Que a tenor del acta de Instalación de Trato Directo, elaborada en la reunión de fecha 02 de Mayo del 2012, suscrita por los representantes del SERPAR-LIMA, y los representantes de SITRASERP-LIMA, se tuvo por iniciada la negociación colectiva de acuerdo con el pliego de reclamos presentado por la representación sindical, acordándose en esa fecha el cronograma de reuniones, frecuencia de las reuniones y temas a tratar en cada reunión, fijándose las siguientes fecha de reuniones: 02-05-2012, para instalación de trato directo, 04-05-2012, demandas generales y demandas sociales, 08-05-2012, demandas laborales, 10-05-12. Demandas económicas.

Que según cronograma acordado, con fecha 04 de mayo del 2012, se llevó a cabo la reunión, suscribiéndose la segunda acta de trato directo 2012, con los acuerdos siguientes: 1º En demandas generales quedó establecido que SERPAR-LIMA, evaluaría la posibilidad de gestionar la correspondiente autorización presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, respecto al beneficio de nivelación de remuneraciones, para el ámbito de gobiernos locales. 2º Al considerar que la adecuación de los empleados del grupo ocupacional técnico, con treinta años de servicios al nivel remunerativo superior de F-1 implica un asenso de un nivel a otro, SERPAR-LIMA, evaluaría estudiar las posibilidades jurídicas de su aplicación, teniendo en cuenta que su ejecución demandaría la modificación del CAP Y PAP actualmente vigente. 3º SERPAR-LIMA, se comprometió a respetar y cumplir los pactos colectivos, conciliaciones y laudos arbitrales debidamente reconocidos y firmados hasta el año 2012, manteniéndose la vigencia de los acuerdos de negociación colectiva, suscritas hasta la culminación del vínculo laboral en forma permanente y siempre que los mismos, se encuentren dentro de lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente. En lo referente a las condiciones sociales, se convino lo siguiente: Punto 1 SERPAR-LIMA, coordinará con la administración del Parque La Exposición, a fin de disponer el uso de un ambiente para las reuniones sindicales del sindicato de empleados - SITRASERP, siempre que estos lo soliciten con una anticipación de 72 horas, al inicio de la reunión y cada que lo soliciten, Punto 2.- SERPAR-LIMA, en las oportunidades que recepcione ofertas de créditos por parte del sistema financiero, lo pondrá en conocimiento de los trabajadores empleados, para que estos estén debidamente informados y evalúen la conveniencia de lo ofertado,

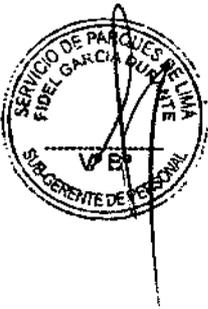
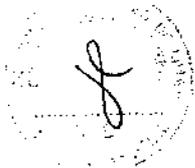


sin embargo se convino que el compromiso que se contraiga es de responsabilidad única y exclusiva del empleado. Punto 3º.-Siendo este punto de orden económico, se conversará en la estación que corresponda (demandas económicas). Punto 4.-SERPAR-LIMA, efectuará en fecha a determinar (Durante el mes de Junio) una actividad social integradora para todos los trabajadores de la institución, en las que estén incluidos los empleados, con motivo precisamente del día de la madre, del padre y aniversario de los sindicatos vigentes de la institución. Punto 5 SERPAR-LIMA actualmente mantiene convenio vigente con el parque de Las Leyendas, para que los trabajadores y sus familiares en línea directa, asistan a dicho parque recreacional, sin costo para la entrada. Punto 6.- Este punto fue retirado por la delegación sindical.

Que con fecha 08 de Mayo del 2012, se suscribió la tercera acta de trato directo 2012, y en lo referente a las demandas laborales se acordó los siguientes puntos de agenda: Punto 1 SERPAR-LIMA, seguirá ejecutando los programas de capacitación que ha programado para el año 2012, conforme lo viene cumpliendo actualmente, y además se formulará una directiva sobre el particular para el mejor desarrollo del mismo. Punto 2.- SERPAR-LIMA, evaluará las necesidades de cada área y se dispondrá su equipamiento de acuerdo a las posibilidades presupuestales y financieras de la entidad. Punto 3º Siendo este punto de orden económico se conversaría en la estación correspondiente (demandas económicas). Punto 4.- SERPAR-LIMA, concederá permiso sindical a los dirigentes del SITRASERP, cada vez que lo soliciten para citaciones de la autoridad administrativa de trabajo, autoridad pública similar, autoridad judicial, y para reuniones sindicales, siempre que lo soliciten con una anticipación de 24 horas para su otorgamiento. La solicitud debe hacerse con conocimiento del jefe inmediato del trabajador y se tramitará ante la Subgerencia de Personal. Punto 5.- Fue retirado por la delegación sindical, Punto.- 6º Este punto es de orden económico por lo que se conversaría en la estación correspondiente (demandas económicas).

Que con fecha 10 de Mayo del 2012, se suscribió la cuarta acta de trato directo, donde la representación sindical propuso los siguientes puntos: 1º Otorgamiento de S/350.00 Nuevos Soles de incremento a la remuneración transitoria, vigente a partir del 1º de Julio del 2012, 2º Mejorar la siguiente bonificación: Por vacaciones el 75% de la remuneración mensual, retroactivo al 1º de Enero del 2012, 3º.- El otorgamiento de una bonificación especial por única vez para cada servidor bajo el régimen del decreto legislativo Nº 276 de S/. 5,000.00 Nuevos Soles. 4º.- El otorgamiento de una bonificación por cierre de pliego de S/.1.000.00 Nuevos Soles, sin embargo la representación de SERPAR-LIMA, expresó no poder atender las propuestas señaladas en los puntos 1,2,3, y 4, en razón a que la ley del Presupuesto General de la República lo prohíbe; por lo que no habiendo acuerdos, la comisión paritaria decide someter la solución del pliego de Reclamos a un Tribunal Arbitral, que se constituirá para tal efecto, conforme al Decreto Supremo Nº 003-82-PCM; por lo que se convino someter los puntos 1,2,3,y 4 de las demandas económicas señaladas precedentemente, al Tribunal Arbitral; acordándose elevar este acuerdo a consideración del Tribunal que la entidad escoja y se de inicio al procedimiento arbitral, procediéndose a la designación de los árbitros por cada parte de común acuerdo. En este estado la parte sindical designó como sus árbitros de parte, a los doctores Armando Gutiérrez Gonzales y Rubén Quispe Cueva, por su parte la empleadora designó como sus árbitros de parte, a los doctores Fernando López Huarcaya y Paul Paredes Palacios, quien presidirá el Tribunal Arbitral, expresando ambas partes su conformidad con los árbitros designados.

Que con fecha 18 de Mayo del 2012, el Tribunal Arbitral integrado por los señores árbitros Paul Gonzalo Paredes Palacios, Presidente del Tribunal, Fernando López Huarcaya, Armando Javier Gutiérrez Gonzales y Rubén Quispe Cueva, expiden el Laudo Arbitral, que poniendo fin a la negociación colectiva correspondiente, resolvieron acoger la propuesta del sindicato en los siguientes términos: 1º SERPAR-LIMA, se compromete a otorgar en forma mensual y permanente a todos los trabajadores empleados de la institución, la suma de s/.350.00 Nuevos Soles de incremento a la remuneración transitoria, vigente a partir del 01 de Julio del 2012, 2º SERPAR-LIMA, conviene en elevar y/o modificar la bonificación por vacaciones que vienen percibiendo los empleados de la institución, sujeto al Decreto Legislativo Nº 276 con vínculo laboral vigente retroactivo al 1º de Enero del 2012.: VACACIONES del 50% del sueldo de C/T (cada trabajador), a 75% del sueldo de C/T (cada trabajador), 3º SERPAR-LIMA, se compromete al otorgamiento de una bonificación especial por única vez, para cada trabajador bajo régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, de S/.5,000.00 Nuevos Soles, 4º SERPAR-LIMA, se compromete a otorgar por única vez, a cada trabajador empleado de la entidad, por concepto de cierre de pliego, la suma de S/.1,000.00 Nuevos Soles.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Lima Milenario, Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Municipalidad Metropolitana
de Lima



Que corresponde encausar mediante acto administrativo, las obligaciones de SERPAR-LIMA, acogidos mediante el Laudo Arbitral.

Con las visaciones del Subgerente de Personal, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Director de la Oficina de Asesoría legal, y la Gerencia Administrativa en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ordenanza N° 758, publicada en el Diario oficial El Peruano, con fecha 17 de marzo de 2005.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los puntos 1,2,3, sobre demandas generales y puntos 1,2,3,4, sobre condiciones sociales contenidas en el Acta Parcial de fecha 04 de Mayo de 2012, suscrita entre los representantes del Sindicato de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana (SITRASERP) y representantes del Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA), y Puntos 1,2,3,4,5,,6 sobre demandas laborales, contenidas en el Acta parcial de fecha 08 de Mayo de 2012, suscrita también por las mismas partes..

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER EL LAUDO ARBITRAL de fecha 18 de Mayo del 2012, que acoge la propuesta del Sindicato de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana (SITRASERP) en su punto de Demandas Económicas 1, 2, 3, 4, señaladas en los considerandos de la presente Resolución. para la aplicación de sus correspondientes efectos jurídicos..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, realizar las gestiones necesarias, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GONZALO LOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Handwritten initials "USB" and a date stamp "10 2 JUL 2012". The stamp is from the "SERVICIO DE PARQUES DE LIMA" and includes a signature.